

A DESPACHO: Morales, Cauca, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Informándole al señor Juez que venció el término de traslado a la partes de la liquidación del crédito en el presente proceso. Se allega por parte de la secretaria del Despacho la liquidación realizada. Sírvase proveer.

JUDITH MOTTA ROJAS  
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2019-00172-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: DRA. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ  
DEMANDADO: RAUL OCAMPO

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
MORALES CAUCA  
19 473 40 89 001

AUTO CIVIL No.

MORALES, CAUCA, SEIS (06) DE ABRIL DE 2.021

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2019-00172-00 propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por intermedio de apoderado judicial en contra de RAUL OCAMPO.

#### CONSIDERACIONES

El apoderado de la parte demandante allega al proceso la liquidación del crédito al correo electrónico del juzgado conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. General del Proceso corriéndole traslado correspondiente al ejecutado tal como se indica en el numeral 2 de la norma antes en cita y el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

Dentro del término de traslado no se formularon objeciones relativas al estado de cuenta, procediéndose a efectuar por parte de la Secretaría del Juzgado la liquidación del crédito, misma que es anexada al expediente.

El Despacho advierte que hay una diferencia entre la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante y la efectuada por Secretaría, en lo referente al PAGARE No. 021066100007391, 021066100011389, 021066100008906, por lo tanto dando aplicación al Artículo 446 numeral 3 del C. General del Proceso se procederá a MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., DRA. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ respecto al (los)

pagaré(s) indicado (s) y en consecuencia se procederá a APROBAR por parte del Despacho la liquidación realizada por la Secretaría del Despacho.

En lo Referente al pagare No. 4866470210866828 se procederá a APROBAR la liquidación presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el DRA. AURA MARIA BASTIDAS apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. parte demandante en el presente proceso, del PAGARE No. 021066100007391, 021066100011389, 021066100008906 por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

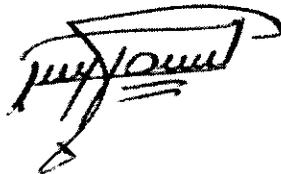
SEGUNDO.- En consecuencia APRUEBESE la liquidación del crédito efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso el seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) del PAGARE No. 021066100007391, 021066100011389, 021066100008906.

TERCERO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el presente proceso proyectada al 28 de febrero de 2021 respecto del PAGARE No. 4866470210866828 conforme lo planteado en la parte considerativa de la presente providencia.

CUARTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. \_\_\_\_\_ Hoy, \_\_\_\_\_

**JUDITH MOTTA ROJAS**

**Secretaria**